

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

DTS-

Pitalito,

Señor:
AZAEH HURTADO GÓMEZ
 Vereda Guayabito
 Saladoblanco-Huila



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
 PXC (608) 8664454
 camhuila@cam.gov.co



Red:2025-S 28194
 Us:LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
 Fecha: 19/09/2025 Hora: 16:38:00
 Dest: AZAEL HURTADO GOMEZ No.Folios: 1
 Rem: Dirección Territorial Sur
 Anexos:N/A

Asunto: Comunicación medida preventiva

Por medio del presente me permito informarle, que este Despacho dispuso imponer una medida preventiva, consistente en:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor **AZAEH HURTADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.165.288, una Medida Preventiva consistente en:

- **SUSPENSIÓN INMEDIATA** DE TODA ACTIVIDAD DE TALA Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL DENTRO Y FUERA DE LA RONDA DE PROTECCION DE NACIMIENTO DE AGUA, SITUACION PRESENTADA EN LA VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA (H), COORDENADAS E774421 N 717194. HASTA TANTO SE DETERMINE LA LEGALIDAD O ILEGALIDAD DE LA CONDUCTA.

PARAGRAFO: El presunto infractor deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones

- Los bosques localizados en la zona, deben ser conservados, ya que son considerados como Ecosistemas estratégicos por sus características naturales de ofertas ambientales. Todas las acciones encaminadas a la conservación del recurso bosque deben propender por la continuidad de las masas, además de la conservación del recurso hídrico, se establece el interés de conservar corredores biológicos y áreas estratégicas de interacción de flora y fauna silvestre.
- Conservar el área forestal protectora conforme a la normatividad ambiental.
- Suspender la continuidad de la tala en el área visita.
- No cambiar el uso de suelo por cultivos antrópicos.
- Permitir la restauración natural en el área intervenida, que se relaciona en los siguientes puntos de coordenadas planas origen Magna Sirgas.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS	
	X	Y
1	774392	717229
2	774405	717234
3	774427	717234

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

4	774442	717231
5	774461	717211
6	774467	717196
7	774476	717185
8	774475	717168
9	774465	717149
10	774433	717147
11	774410	717160
12	774391	717173
13	774383	717186
14	774375	717200
15	774376	717211
16	774390	717218
17	774396	717234
18	774410	717233
19	774417	717234

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida preventiva impuesta a través del presente acto administrativo es de ejecución inmediata y tiene carácter preventivo y transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 35 de la Ley 1333 de 2009 y solo podrán levantarse de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **AZAEEL HURTADO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.165.288, residente en la vereda Guayabito del Municipio de Oporapa (H).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAVIER ROJAS CASANOVA
Director Territorial Sur (E)

DEN-01616-2025
Proyectó: Mayerly CHB
ABOGADA DTS

21-October-2025
02:32 PM

En la vivienda del señor azael hurtado
gomez se negaron a recibir el oficio.

citador: Glonnier Almarino C.
CC. 1118.072.043